

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/20118172200154/2022

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R223/2022

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181722000154**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 08 de agosto de 2022.

VISTA la solicitud de acceso a la información recepcionada oficialmente el 01 de agosto de 2022, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000154**, consistente en lo siguiente: **"Solicito los documentos relacionados con proyectos de obras en la colonia Jardines de Asunción Nochixtlán Oaxaca: Expedientes técnicos, económicos, sociales y demográficos para la selección de las obras, así como los criterios para llevarlos a cabo. A principios de este año se realizaron mediciones y levantamientos topográficos en la zona. Señalando que en la Plataforma Nacional de Transparencia no existe información alguna en torno al municipio."** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 4, numerales 1.0.2, 1.0.2.1, 1.0.2.1.0.3; 72, 73, fracciones XIV y XVI, 76, fracciones, V, VI y XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y oficio SF/PF/DNAJ/UT/024/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, 82, 93 y 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría.

Por lo anterior, esta Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/373/2022, solicitó a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, que buscara dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Subsecretaría algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, Subsecretaría que mediante oficio número SF/SP/IP/DSIP/3009/2022 de 05 de agosto de 2022, firmado por el Director de Seguimiento a la Inversión Pública, informó lo siguiente:

(...)

Por instrucciones superiores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 subnumeral 1.3.3, 9 fracción III y artículo 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y en atención a su similar identificado con el número SF/PF/DNAJ/UT/373/2022, me dirijo a usted para comentarle:

Me refiero a su solicitud efectuada en su oficio antes citado, en la cual pide colaboración a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública para que, en el ámbito de su competencia, atienda solicitud de acceso a la información pública folio número 201181722000154, la cual fue formulada en los siguientes términos:

Solicito los documentos relacionados con proyectos de obras en la colonia Jardines de Asunción Nochixtlán Oaxaca: Expedientes técnicos, económicos, sociales y demográficos para la selección de las obras, así como los criterios para llevarlos a cabo. A principios de este año se realizaron mediciones y levantamientos topográficos en la zona. Señalando que en la Plataforma Nacional de Transparencia no existe información alguna en torno al municipio. (sic)

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso señalar que el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca la Secretaría de Finanzas que tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución, así como las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable. En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 81 fracciones XIII, XVI y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP); autorizar los proyectos de inversión pública (PIP) a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada, respectivamente. Asimismo, la Dirección de Planeación Estatal (DPE) adscrita a la SPIP, tiene la responsabilidad de administrar el BPIP.

Ahora, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 31 fracción III prevé que para la programación de los recursos destinados a proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán registrar cada proyecto de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Pública que integre la Secretaría de Finanzas, para lo cual se deberá presentar la evaluación costo-beneficio correspondiente. Las dependencias y

entidades deberán mantener actualizada la información contenida en el Banco de Proyectos de Inversión Pública. Sólo los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Pública se podrán incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos. La Secretaría de Finanzas podrá negar o cancelar el registro si un proyecto de inversión no cumple con las disposiciones aplicables

Ahora, cobra relevancia señalar que el artículo 3 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que para efectos de dicho ordenamiento legal, por "documento" se debe entender "los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración".

Para atender la solicitud de acceso a la información de manera puntual, se procede en los siguientes términos:

- a) Respecto al apartado de la solicitud en la que el particular pide "los documentos relacionados con proyectos de obras en la colonia Jardines de Asunción Nochixtlán Oaxaca: Expedientes técnicos, económicos, sociales y demográficos para la selección de las obras", es pertinente mencionar en primer término que, no se menciona el ejercicio fiscal respecto del cual requiere la información. Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que "Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia."

En ese tenor, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA) emitió el criterio de interpretación 03/2019, el cual expresamente indica:

Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

En consecuencia, la búsqueda exhaustiva de la información requerida por el particular se efectúa respecto del periodo a partir del día 01 de agosto de 2021 a 01 de agosto de 2022 (periodo de un año inmediato anterior al de la presentación oficial de la solicitud), en los registros físicos y digitales con los que cuenta la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, particularmente en los de la Coordinación de Planeación y Proyectos de Inversión de la Dirección de Planeación Estatal, es decir, en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas, así como en los expedientes denominados "Propuestas de registro de proyectos 2022" y "Propuestas de registro de proyectos 2021" que se encuentran dentro de la gaveta 3, cajón 2 del archivo de la referida Coordinación, así, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sin que se encontrara información ni documentación que guarde relación con proyectos de obras en la colonia Jardines de Asunción Nochixtlán Oaxaca, en el BPIP.

La citada búsqueda exhaustiva de la información solicitada por el particular, se realizó en las instalaciones de la Coordinación de Planeación y Proyectos de Inversión de la Dirección de Planeación Estatal, ubicado en el cuarto nivel, saliendo del elevador, a mano derecha, primer pasillo, primera puerta de madera a mano derecha del Edificio María Sabina, dentro del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, así como en el sistema electrónico denominado "Sistema de Inversión" y en el Banco de Proyectos de Inversión Pública, respecto de los ejercicios fiscales 2021 y 2022.

Es decir, en los archivos físicos y digitales de la DPE de la SPIP no existen Expedientes técnicos, económicos, sociales y demográficos relativos a proyectos de obras en la colonia Jardines de Asunción Nochixtlán Oaxaca, esto porque las instancias ejecutoras no han registrado en el sistema electrónico y en el BPIP proyectos de inversión pública con las características referidas por el solicitante.

- b) En relación con el apartado de la solicitud en que el particular quiere conocer "los criterios para llevarlos a cabo", esta información no se refiere a alguna que genere estas áreas administrativas del sujeto obligado con motivo de las facultades que legalmente tiene conferidas. Esto debido a que el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, prevé expresamente que "Las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos y programas de inversión de su competencia y realizar los estudios de preinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización. Asimismo, serán responsables exclusivos de su ejecución, con base en los recursos que les hayan sido aprobados." Por tanto, la formulación de los proyectos de inversión pública corresponde exclusivamente a las instancias ejecutoras correspondientes, dependiendo de la naturaleza del proyecto.

Por lo anterior, el sujeto obligado que puede atender esa parte de la solicitud de acceso a la información es la propia instancia ejecutora, Caminos y Aeropistas de Oaxaca.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- Considere que la SPIP y las áreas administrativas que la integran, han dado la atención correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública folio 201181722000154 y a su similar identificada con el número de oficio SF/PF/DNAJ/UT/373/2022.
- Que por conducto del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, se declare la inexistencia de la información solicitada.
- Que respecto de las partes de la solicitud, en las que la SPIP y sus áreas administrativas no tienen relación o no se refieren a sus facultades, se declare su incompetencia para su atención.
- Que oriente al particular para que respecto de las partes de la solicitud que se señalan con antelación, en las que la SPIP y sus áreas administrativas carecen de competencia para atenderlas, se pueda dirigir con el sujeto obligado competente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA
Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública
Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca
CARLOS IVÁN ALMARAZ RONDERO

Con copia para:
Lic. Rubén Adrián Noriega Cornejo, Subsecretario de Planeación e Inversión Pública. Para su conocimiento.
Lic. Guillermo Eduardo Martínez Villanueva, Director de Planeación Estatal. Mismo fin.
Expediente y minutorio
CIAR/14/1

¿Con cuántos ejemplares se entregó la información?
Servidor Público que efectuó la búsqueda: _____
Cargo del servidor público que efectuó la búsqueda: _____
Dirección de Planeación Estatal
Lic. Valterio Manríquez Vique
Coordinador de Planeación y Promoción de Inversión

De lo inserto se advierte que la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública dependiente de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de la Secretaría de Finanzas dio respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201181722000154, en los siguientes términos:

Primeramente respecto a la petición del particular en el cual requiere **los documentos relacionados con proyectos de obras en la colonia Jardines de Asunción Nochixtlán Oaxaca: Expedientes técnicos, económicos, sociales y demográficos para la selección de las obras**, informa que, toda vez que el solicitante no menciona el ejercicio fiscal respecto del cual requiere la información y con fundamento en el artículo 7, tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el criterio de interpretación 03/2019 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, efectuó la búsqueda exhaustiva de la información requerida por el particular a partir del día 01 de agosto de 2021 al 01 de agosto del 2022 (periodo de un año inmediato anterior al de la presentación oficial de la solicitud) en los registros físicos y digitales con los que cuenta la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, específicamente en los de la Coordinación de Planeación y Proyectos de Inversión de la Dirección de Planeación Estatal, es decir en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorándums, estadísticas así como en los expedientes denominados "Propuestas de registros de proyectos 2022", y propuestas de registros de proyectos 2021, que se encuentran dentro de la gaveta 3, cajón 2 del archivo de la referida coordinación, así como cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, (DPE), sin que se encontrara información, ni documentación que guarde relación con proyectos de obras en la colonia Jardines de Asunción Nochixtlán Oaxaca, en el Banco de Proyectos de Inversión Pública, precisando que la búsqueda exhaustiva de la información se realizó en las instalaciones de la Coordinación de Planeación y Proyectos de Inversión de la Dirección de Planeación Estatal, ubicado en el cuarto nivel, saliendo del elevador, a mano derecha, primer pasillo, primera puerta a mano derecha en el Edificio María Sabina dentro del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", ubicado en Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, así como en el sistema electrónico denominado "sistema de Inversión" y en el Banco de Proyectos de Inversión Pública, respecto de los ejercicios Fiscales 2021 y 2022, por lo que en los archivos físicos y digitales de la DPE de la SPIP no existen expedientes técnicos económicos, sociales y demográficos relativos a proyectos de obras en la colonia Jardines de Asunción Nochixtlán Oaxaca, toda vez que las Instancias ejecutoras no han registrado en el sistema electrónico y en BPIP, proyectos de inversión pública con las características referidas por el solicitante.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Ahora bien, en lo concerniente a la parte de las solicitud en la que el peticionario requiere: **"los criterios para llevarlos a cabo"**, la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública informó que de acuerdo a las facultades que legalmente tiene conferidas esa información no se refiere a alguna que genere esa área administrativa de este sujeto obligado, toda vez que la formulación de proyectos de inversión pública corresponde exclusivamente a las instancias ejecutoras correspondientes, dependiendo de la naturaleza del proyecto, con fundamento en el artículo 14, segundo párrafo del de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca que prevé que las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos y programas de inversión de su competencia y realizar los estudios de pre inversión necesarios para su evaluación, validación y autorización, de igual forma serán responsables exclusivos de su ejecución, con base en los recursos que les hayan sido aprobados, en razón de lo cual el sujeto obligado que pude atender esa parte de la Solicitud es la propia instancia ejecutora Caminos y Aeropistas de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información recepcionada oficialmente el 01 de agosto de 2022, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181722000154**, **informando al solicitante que mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/3009/2022 de 05 de agosto de 2022, el Director de Seguimiento a la Inversión Pública dependiente de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría, dio respuesta a su solicitud. Se anexa a la presente el citado oficio para su consulta.**

Ahora bien, respecto a lo solicitado en el que requiere lo siguiente **"los criterios para llevarlos a cabo"** se advierte de la respuesta proporcionada por el Director de Seguimiento a la Inversión Pública dependiente de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría que mencionada información se encuentra de la competencia de la instancias ejecutora correspondiente, y con fundamento en el artículo 14, segundo párrafo del de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca que prevé que las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos y programas de inversión de su competencia y realizar los estudios de pre inversión necesarios para su evaluación, validación y autorización, de igual forma serán responsables exclusivos de su ejecución, con base en los recursos que les hayan sido aprobados, en razón de lo cual el sujeto obligado que pude atender esa parte de la Solicitud es la propia instancia ejecutora Caminos y Aeropistas de Oaxaca; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante pueda enviar mencionados cuestionamientos al sujeto obligado, para que sea este quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA al solicitante para que envíe sus cuestionamientos a la instancia ejecutora que en este caso es Caminos y Aeropistas de Oaxaca** ya que de acuerdo a sus facultades sustantivas es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentarse a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital:
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **20118172200154**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
Corresponde al oficio SF/PF/DNAJ/UT/R223/2022

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

C.c.p. Procuraduría Fiscal. Para su conocimiento
C.c.p. Expediente

STCC/ADM

Reviso: JAML

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

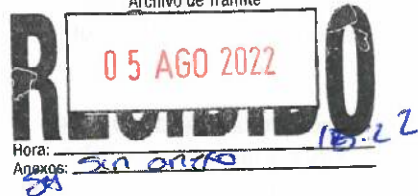
Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Dirección de Normatividad y Asuntos Jurídicos
Archivo de Trámite

Clave documental: PE12/103C.3/C4.3.1/012/2022

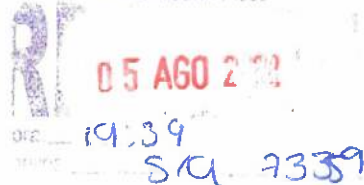
Número de oficio: SF/SPIP/DSIP/3009/2022

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información pública folio número 201181722000154 – Se responde oficio SF/PF/DNAJ/UT/373/2022.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 05 de agosto de 2022.



Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Procuraduría Fiscal



LIC. MIGUEL AGUSTÍN VALE GARCÍA
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Por instrucciones superiores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 subnumeral 1.3.3, 9 fracción III y artículo 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y en atención a su similar identificado con el número SF/PF/DNAJ/UT/373/2022, me dirijo a usted para comentarle:

Me refiero a su solicitud efectuada en su oficio antes citado, en la cual pide colaboración a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública para que, en el ámbito de su competencia, atienda solicitud de acceso a la información pública folio número 201181722000154, la cual fue formulada en los siguientes términos:

Solicito los documentos relacionados con proyectos de obras en la colonia Jardines de Asunción Nochixtlán Oaxaca: Expedientes técnicos, económicos, sociales y demográficos para la selección de las obras, así como los criterios para llevarlos a cabo. A principios de este año se realizaron mediciones y levantamientos topográficos en la zona. Señalando que en la Plataforma Nacional de Transparencia no existe información alguna en torno al municipio. (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que **"El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena"**. Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso señalar que el artículo 45 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca la Secretaría de Finanzas que tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución, así como las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable. En esa tesitura, esta Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 81 fracciones XIII, XVI y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, supervisar la administración del Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP); autorizar los proyectos de inversión pública (PIP) a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, así como verificar el seguimiento financiero y programático de la inversión pública autorizada, respectivamente. Asimismo, la Dirección de Planeación Estatal (DPE) adscrita a la SPIP, tiene la responsabilidad de administrar el BPIP.

Ahora, la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 31 fracción III prevé que para la programación de los recursos destinados a proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán registrar cada proyecto de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión Pública que integre la Secretaría de Finanzas, para lo cual se deberá presentar la evaluación costo-beneficio correspondiente. Las dependencias y

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

entidades deberán mantener actualizada la información contenida en el Banco de Proyectos de Inversión Pública. Sólo los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Pública se podrán incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos. La Secretaría de Finanzas podrá negar o cancelar el registro si un proyecto de inversión no cumple con las disposiciones aplicables

Ahora, cobra relevancia señalar que el artículo 3 fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que para efectos de dicho ordenamiento legal, por "documento" se debe entender "los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración".

Para atender la solicitud de acceso a la información de manera puntual, se procede en los siguientes términos:

- a) Respecto al apartado de la solicitud en la que el particular pide "los documentos relacionados con proyectos de obras en la colonia Jardines de Asunción Nochixtlán Oaxaca: Expedientes técnicos, económicos, sociales y demográficos para la selección de las obras", es pertinente mencionar en primer término que, no se menciona el ejercicio fiscal respecto del cual requiere la información. Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que "Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia."

En ese tenor, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA) emitió el criterio de interpretación 03/2019, el cual expresamente indica:

Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

En consecuencia, la búsqueda exhaustiva de la información requerida por el particular se efectúa respecto del periodo a partir del día 01 de agosto de 2021 a 01 de agosto de 2022 (periodo de un año inmediato anterior al de la presentación oficial de la solicitud), en los registros físicos y digitales con los que cuenta la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, particularmente en los de la Coordinación de Planeación y Proyectos de Inversión de la Dirección de Planeación Estatal, es decir, en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas, así como en los expedientes denominados "Propuestas de registro de proyectos 2022" y "Propuestas de registro de proyectos 2021" que se encuentran dentro de la gaveta 3, cajón 2 del archivo de la referida Coordinación, así, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sin que se encontrara información ni documentación que guarde relación con proyectos de obras en la colonia Jardines de Asunción Nochixtlán Oaxaca, en el BPIP.

La citada búsqueda exhaustiva de la información solicitada por el particular, se realizó en las instalaciones de la Coordinación de Planeación y Proyectos de Inversión de la Dirección de Planeación Estatal, ubicado en el cuarto nivel, saliendo del elevador, a mano derecha, primer pasillo, primera puerta de madera a mano derecha del Edificio María Sabina, dentro del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, así como en el sistema electrónico denominado "Sistema de Inversión" y en el Banco de Proyectos de Inversión Pública, respecto de los ejercicios fiscales 2021 y 2022.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Es decir, en los archivos físicos y digitales de la DPE de la SPIP no existen Expedientes técnicos, económicos, sociales y demográficos relativos a proyectos de obras en la colonia Jardines de Asunción Nochixtlán Oaxaca, esto porque las instancias ejecutoras no han registrado en el sistema electrónico y en el BPIP proyectos de inversión pública con las características referidas por el solicitante.

- b) En relación con el apartado de la solicitud en que el particular quiere conocer "**los criterios para llevarlos a cabo**", esta información no se refiere a alguna que genere estas áreas administrativas del sujeto obligado con motivo de las facultades que legalmente tiene conferidas. Esto debido a que el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, prevé expresamente que "*Las Dependencias y Entidades son responsables de formular los proyectos y programas de inversión de su competencia y realizar los estudios de preinversión necesarios para su evaluación, validación y autorización. Asimismo, serán responsables exclusivos de su ejecución, con base en los recursos que les hayan sido aprobados.*" Por tanto, la formulación de los proyectos de inversión pública corresponde exclusivamente a las instancias ejecutoras correspondientes, dependiendo de la naturaleza del proyecto.

Por lo anterior, el sujeto obligado que puede atender esa parte de la solicitud de acceso a la información es la propia instancia ejecutora, Caminos y Aeropistas de Oaxaca.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia:

- a) Considere que la SPIP y las áreas administrativas que la integran, han dado la atención correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública folio 201181722000154 y a su similar identificada con el número de oficio SF/PF/DNAJ/UT/373/2022.
- b) Que por conducto del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, se declare la inexistencia de la información solicitada.
- c) Que respecto de las partes de la solicitud, en las que la SPIP y sus áreas administrativas no tienen relación o no se refieren a sus facultades, se declare su incompetencia para su atención.
- d) Que oriente al particular para que respecto de las partes de la solicitud que se señalan con antelación, en las que la SPIP y sus áreas administrativas carecen de competencia para atenderlas, se pueda dirigir con el sujeto obligado competente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA

Dirección de Seguirnientos a la Inv. Pública
Subsecretaría de Planeación e Inv. Pública
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

CARLOS IVÁN ALMARAZ RONDERO

Con copia para:

Lic. Rubén Adrián Noriega Cornejo. Subsecretario de Planeación e Inversión Pública. Para su conocimiento.
Lic. Guillermo Eduardo Martínez Villanueva. Director de Planeación Estatal. Mismo fin.

Expediente y minutarlo
CIAR/la/ll

Área donde se efectuó la búsqueda:	Dirección de Planeación Estatal
Servidor Público que efectuó la búsqueda:	Mtro. Valentín Mendoza Meza
Cargo del servidor público que efectuó la búsqueda:	Coordinadora de Planeación y Proyectos de Inversión

